AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA) ALMENSI

En Almensilla, a 19 de diciembre de 2023,

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), asistido por D.ª Alicia González Carmona, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Amensilla (Sevilla), que da fe del acto, y

De otra parte, Dña. María José Castillo Torres, con DNI 53271157-Y, como Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) Almensi, del CEIP "El Olivo" de Almensilla, con CIF G91546606.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Almensilla tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencias de promoción del deporte, cooperación con la Administración educativa y mantenimiento en materia de educación en su término municipal, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de Abril, así como art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

SEGUNDO. Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) Almensi, tal y como se detalla en la Memoria de fecha 5 de diciembre de 2023 (Registro de Entrada de este Ayuntamiento con n.º 2023-E-RC-9254, de fecha 5/12/2023), tiene previsto comprar material deportivo, para que los alumnos y alumnas puedan desarrollar las clases de educación física, comprar premios para los ganadores y ganadoras del primer concurso de marcapáginas navideño, así como la realización de actividades navideñas tales como:

- Desayuno con churros.
- Visita de SM el Rey Melchor y su paje para recoger la carta de los niños y niñas, y entrega de un regalo a cada uno.

Para ello en el Presupuesto Municipal 2023, concretamente en la aplicación presupuestaria 326/480.04 existe consignación suficiente para atender la financiación de las competencias de promoción del deporte, cooperación con la Administración educativa y mantenimiento en materia de educación en su término municipal que tiene prevista realizar el beneficiario, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención ha sido concedida mediante Resolución de Alcaldía n.º 1244/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) Almensi a través de su presidenta, Dña. María José Castillo Torres, con DNI 53271157-Y,

EL SECRETARIO GENERAL

tienen como objetivo común fomentar la colaboración para una educación integral, tanto académica como personal.

Conforme a todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Almensilla para poder comprar material deportivo, para que los alumnos y alumnas puedan desarrollar las clases de educación física, comprar los premios para los ganadores y ganadoras del primer concurso de marcapáginas navideño, así como la realización de actividades navideñas.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable a la concesión de la subvención directa nominativa es el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
d) Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.
e) Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.
f) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla.

TERCERO. CUANTÍA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía de la subvención asciende a 500 EUROS que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, procedente de la partida presupuestaria 326/480.04 del Presupuesto en vigor, se imputará la cuantía otorgada.

El beneficiario es responsable del correcto uso de la Subvención concedida.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones generales de los beneficiarios:

1) Presentar la documentación previa que le sea requerida por este Ayuntamiento.
2) Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por ley fuese preceptivo para la ejecución de la actividad subvencionada.
3) Responder de la correcta ejecución de la actividad subvencionada. Así como del incumplimiento o alteración de la actividad subvencionada que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización de la misma.
4) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las

condiciones que determinan esta condición.

5) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Almensilla.

6) No tener pendientes subvenciones por justificar con el Ayuntamiento de Almensilla.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.

9) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10) Justificar la subvención concedida, en base a lo establecido en la Clausula Octava del presente convenio.

11) El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Almensilla.

EL SECRETARIO GENERAL

QUINTO. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. PLAZOS Y MODOS DE PAGO.

La subvención será abonada al 100% en forma de anticipo, una vez resuelta su concesión por el órgano competente.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN/ APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

1. Las actuaciones subvencionadas disponen para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

3. Así mismo, cuando la persona/entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la persona beneficiaria de las san-

ciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación de Subvenciones.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, en este caso, hasta el 31/03/2024.

2. La justificación se realizará a través de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de pago, según lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conteniendo con carácter general la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

d. Certificado del Presidente en el que se acredite el ingreso de la subvención.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Recibida la documentación justificativa, cuando el órgano administrativo competente para su comprobación /área gestora) aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, según lo establecido en art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos corrientes que siendo correctamente justificados de conformidad con Punto Octavo del presente Anexo, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, indicada en el Punto PRIMERO.

2. Se considerará gasto como realizado, aquel que está efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

En base a lo dispuesto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el eventual incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes dará lugar, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

UNDÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Teniendo en cuenta la previsión contenida en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de las entidades firmantes del convenio, cuya función será la de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA.

En base al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "*El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2023, no siendo prorrogable.*"

DÉCIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El presente Convenio, aplicable al ejercicio 2023, entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO ALMENSILLA SEVILLA

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMO QUINTO. CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

DÉCIMO SEXTO.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,
Fdo.: D. Rubén Mendoza Zabala

La representante del beneficiario
Fdo.: Dña. María José Castillo Torres
(Presidenta del AMPA Almensi).

Ante mí, la Secretaria- Interventora,
Fdo.: Dña. Alicia González Carmona